

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

por un año.....	Pesetas 25
por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de diciembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para aplicar la disposición general c) del Real decreto de 21 de Junio de 1918, que aprobó las bases para celebración de los concursos III y IV,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo peticionario de un camino vecinal o puente económico del concurso III o de la parte del IV a que se refiere la segunda disposición de la Real orden de 19 de Octubre último, que haya sido incluido en la relación de los admisibles de la provincia respectiva, podrá construirlo a su cuenta y riesgo en cualquier fecha, antes de que se autorice por el Ministerio de Fomento, cumpliendo las siguientes condiciones para que sea abonable en su día la subvención respectiva:

a) Antes de empezar las obras deberán replantearse con sujeción al proyecto aprobado de las mismas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto lo solicitará de éstas.

b) Las obras se construirán con sujeción a dicho proyecto.

c) Para realizar la inspección por el personal facultativo de la expresada Jefatura deberá depositar el peticionario previamente en la Pagaduría de aquélla la parte del presupuesto aprobado relativa a gastos de inspección, y cuando se autorice en su día el crédito para la ejecución de las obras se le reintegrará de la parte alícuota de aquellos que deban ser sufragados por el Estado.

d) El Estado no adquiere compromiso alguno para au-

torizar el crédito de la obra antes de la fecha que le corresponda, con arreglo a las disposiciones generales dictadas para ello.

2.º Para construir a su cuenta y riesgo los caminos del IV concurso que queden fuera del crédito concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1919, repartido entre las provincias por Real orden de 22 del mismo mes, se necesitará solicitarlo especialmente del Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.

Señor Director general de Obras públicas.

Diputación provincial de Santander

APREMIOS

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la vigente Instrucción de apremios, en consonancia con lo que dispone el 2, 25, 36 y 41 a 43 de la misma, la Comisión provincial, en sesión de 15 del corriente mes, ha declarado incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por sus atenciones con esta Diputación, previniéndoles que, conforme a las anotadas disposiciones, se procederá inmediatamente a incoar los expedientes ejecutivos para el cobro de sus descubiertos hasta la total solvencia de los mencionados Ayuntamientos.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de referencia, se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, a 17 de diciembre de 1923.—El vicepresidente, Leandro Mateo.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

INTERVENCION

Excmo. Sr.: A los efectos de aprobación de los presupuestos de la Diputación y Ayuntamiento de la provincia, tengo el honor de comunicar a V. E. que el Ayuntamiento de Hazas en Cesto debe incluir desde sus próximos presupuestos la anualidad de 1.125,24 pesetas, para pago

de sus débitos al Tesoro anteriores a 1917, cuya anualidad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 del actual, ha sido aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, la cual manifiesta a esta Delegación, en oficio de 12 del corriente, que los restantes Ayuntamientos de la provincia no tienen débitos ni créditos, excepto el Ayuntamiento de la capital, cuyo expediente de liquidación, así como el de la Diputación provincial, se encuentran pendientes de la resolución de los recursos entablados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander, 15 de diciembre de 1923.—Federico Botella.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. 2165

Administración de Contribuciones de Santander

Relación de las partidas procedentes de la contribución rústica y pecuaria correspondientes al Ayuntamiento de Santander que han sido declaradas incobrables por la Comisión de Evaluación de esta capital en sesión celebrada el 14 del actual, por haber comprobado que obedecen a duplicidades, errores disculpables, desaparición de fincas (porque sobre ellas se levantarán edificios) y ganadería que ya no existe, así como tampoco sus poseedores, y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción de Recaudación de 20 de abril de 1920, se publica en este periódico oficial, sin perjuicio de la exposición al público en la tabla de edictos de esta Administración, a fin de que los contribuyentes puedan formular, durante cinco días, cuantas observaciones o reclamaciones se les ofrezcan, puesto que las cantidades que en definitiva sean declaradas fallidas serán a más a repartir entre ellos:

María Asas Paz, de Santander, 238,14 pesetas.
 Bernarda Alonso Abad, ídem, 42.
 Jesús Beraza Carabeu, ídem, 17,90.
 Joaquín Cerra Fuentes, ídem, 8,22.
 Casimiro Díez, ídem, 12,80.
 Juan Echevarría Urquide, ídem, 17,90.
 Francisco Gómez Agudo, ídem, 6,02.
 María Herrera Solana, ídem, 17,90.
 Cesáreo Diego Uriarte, de Cueto, 31,03.
 Tomasa Gómez García, ídem, 56,61.
 Gregorio Lanza Rumayor, ídem, 20,23.
 Matilde Paz Falagán, ídem, 33,83.
 Trinidad Toca Abad, ídem, 17,89.
 Juan Rivas Cacho, de Monte, 138,57.
 Alejandro Toca y Toca, ídem, 55,54.
 Filomena Toca González, ídem, 143,73.
 Antonia Cabrero Portilla, de San Román, 47,16.
 Soledad Hernández Trujillo, ídem, 120,51.
 Dominga Somonte Torre, ídem, 158,63.
 Enrique Toca Pérez, ídem, 149,01.
 Josefa Toca González, ídem, 102,89.
 Angel Chaves Herrán, de Santander, 90,11.
 Simón Ignacio Méndez, ídem, 175,74.
 Felipe Mazarrasa Cobo, ídem, 353,31.
 José María Martínez Viademonte, ídem, 106,02.
 Joaquín Muriedas Herrera, ídem, 64,63.
 Gerardo Ortega Liaño, ídem, 192,89.
 Pablo Puente, ídem, 3,71.
 Sociedad «La Providente», ídem, 62,38.
 Manuel Alonso Cuerno, de Cueto, 4,09.
 Francisco Camus Abad, ídem, 17,89.
 Ramona Lanza Lanza, ídem, 38,77.
 Evaristo Rumayor Lastra, ídem, 11,55.
 Fermina Toca Lanza, ídem, 25,28.

Filomena Rodríguez Fernández, de Monte, 21,23.
 José García Sáenz, de San Román, 469,03.
 Jerónima Mier Gómez, de Santander, 317,19.
 Petronila Mier Peña, ídem, 34,91.
 Gregorio Bohigas Cortázar, de Cueto, 101,24.
 Manuela Camus Pérez, de Santander, 517,08.
 Francisco Lastra Camus, de Cueto, 69,41.
 Manuel Alonso Santamaría, ídem, 31,82.
 Concepción Gómez Callejo hermanos, de Monte, 93,29.
 Pantaleón Castillo Aparicio, ídem, 15,64.
 Antonio Canius Muñoz, de Peñacastillo, 21,05.
 Francisca Palazuelos Herrera, ídem, 53,94.
 J. y Matilde Bolado Mier, San Román, 417,92.
 Alejos Elcharte Miguacotas, de Santander, 48,25.
 Viuda de Wünchs, ídem, 94,26.
 Pablo Gómez Gutiérrez, de San Román, 32,24.
 Santander, 17 de diciembre de 1923.—J. Blanco Villanueva. 2169

Abogacía del Estado en Santander

En el número de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 del mes actual se publica una R. O. de fecha 12 del mismo, haciendo extensivas a los impuestos de Derechos reales y sobre bienes de las personas jurídicas la moratoria y la condonatoria concedidas y prorrogadas en R. D. del día 1.º, y estableciendo, al efecto, las siguientes reglas:

Primera. La exención de responsabilidades concedida por los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de los corrientes a los contribuyentes incursos en ellas, pero no encartados o comprendidos en expediente de investigación, que declaren hasta el día 31 del mes actual la verdadera riqueza a los efectos tributarios, alcanzará, en relación a los impuestos de derechos reales y sobre los bienes de personas jurídicas, a los actos y contratos incursos en responsabilidad, pero no comprendidos en expedientes de investigación que espontáneamente se hayan presentado en las oficinas liquidadoras desde la publicación del Real decreto de 26 de Octubre último y a los que presenten hasta el día 31 del mes actual, cualquiera que sea la fecha en que la liquidación se practique.

Segunda. La precitada exención de responsabilidades comprenderá la de las multas reglamentarias o intereses de demora correspondientes, excepto, en cuanto a las primeras, la parte que reglamentariamente pudiera corresponder a los liquidadores de partido.

Y a fin de que lleguen estas disposiciones más fácilmente a conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta y a los funcionarios públicos que han de tener aquellas en cuenta, se llama la atención de unas y otros con objeto de que no dejen las unas transcurrir el plazo señalado, si desean utilizar el beneficio concedido, ni los otros apliquen penalidades a que, dentro de ese plazo, no ha lugar en derecho.

Santander, 17 de diciembre de 1923.—El abogado del Estado jefe, Ramón de Solano. 2161

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Santander

Relación de los señores diputados provinciales que tienen la cualidad de letrados y que han de ser sorteados el día veintiocho de diciembre del año corriente, ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, con objeto de que en tal sorteo queden designados los dos

diputados que, en concepto de propietarios y los cuatro que en el de suplentes, han de actuar durante el próximo año de mil novecientos veinticuatro, para la constitución del Tribunal referido:

Don Eusebio Ruiz Pérez.
 Don Tomás Agüero Sánchez de Tagle.
 Don Ricardo Rivas Ortiz.
 Don Fidel Díez y García de los Ríos.
 Don Victoriano Sánchez y Sánchez.
 Don Leandro Mateo y Fernández Fontecha.
 Don Eduardo Pereda Elordi.
 Don Agustín González Trevilla y S. de Lamadrid.
 Don Roberto Cagigal Ortiz.
 Don Mariano López Dóriga y Blanco.
 Don José Ruiz de Villa y Pérez Carral.
 Don Vicente García Collantes.
 Don Angel Jado Acebo.
 Don Manuel Estrada Torre.

Cuya relación se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de lo que dispone el artículo 37 del reglamento para la ejecución de la ley que regula el procedimiento contencioso-administrativo.

Santander, cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—El presidente, Modesto Domingo. 2168

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Tresviso

Distrito único (Tresviso).—Local: La casa-escuela de esta villa.

Santoña

Distrito Norte.—Local: Bajo izquierda de la Casa Consistorial (independiente de la subida a ésta).

Distrito Sur.—Local: La escuela de niñas, sita en la planta baja de la casa número 29 de la calle de Alfonso XII.

Selaya

Distrito único.—Local: La escuela pública de niños de la villa.

Estafeta de correos: La de Villacarriedo.

Váldaliga

Distrito 1.º (Treceño).—Local: La escuela de niños de Róiz.

Distrito 2.º (Lamadrid).—Local: La escuela de niños de Lamadrid.

Estafeta de correos: La cartería de Róiz.

Tudanca

Distrito único.—Local: La casa-escuela del pueblo de Santotís.

Pesaguero

Distrito único.—Local: La escuela de Pesaguero.

Estafeta de correos: La de Pesaguero.

Depositaria de fondos provinciales de Santander

CUENTA DEL EJERCICIO DE 1922-23

Cuenta del año económico de 1922-23 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia que resultó en Caja al cerrarse el ejercicio de 1921-22	684.438,29
Ingresado en el ejercicio de esta cuenta	1.739.443,15
CARGO	2.423.881,44
Data por pagos verificados en igual ejercicio	1.544.400,45
Existencia en mi poder para el ejercicio siguiente	879.480,99

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS

1.º Rentas	»
2.º Portazgos y barcajes	»
3.º Donativos, legados y mandas	»
4.º Repartimiento	1.299.068,39
5.º Instrucción pública	»
6.º Beneficencia	51.847,41
7.º Ingresos extraordinarios	11.269,85
8.º Arbitrios especiales	104.572,64
9.º Empréstitos	»
10.º Enajenaciones	»
11.º Resultas	948.906,44
12.º Movimiento de fondos o suplementos	»
13.º Re ntegrs	8.216,71
CARGO	2.423.881,44

PAGOS

1.º Administración provincial	115.747,45
2.º Servicios generales	16.307,16
3.º Obras obligatorias	83.240,45
4.º Cargas	145.327,41
5.º Instrucción pública	122.632,49
6.º Beneficencia	697.890,44
7.º Corrección pública	10.198,85
8.º Imprevistos	16.798,33
9.º Nuevos establecimientos	66.076,14
10.º Carreteras	»
11.º Obras diversas	»
12.º Otros gastos	49.403,50
13.º Resultas	219.217,73
14.º Devoluciones	1.560,50
DATA	1.544.400,45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El depositario, *Adrián del Río*.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El contador, *Manuel Oria Alonso*.—V.º B.º, el presidente, *Herminio Lastra*.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 5.782.—Don Luis Solana Fernández, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 22 de agosto de 1923, sobre aforo de unas vigas de hierro.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de diciembre del 1923.—El secretario decano, Julio del Villar.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Reinosa de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil quinientas (2.500 pesetas) anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos de Reinosa, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse el que lo desee de las bases del concurso en esta Administración principal y en la repetida Estafeta.

A las proposiciones habrán de acompañar los concurrentes croquis acotados en escala de 1 por 100 de los locales que ofrezcan.

Santander, 15 de diciembre de 1923.—El administrador principal, Antonio Rojo. 2167

Ayuntamiento de Camargo

Don Valentín Castanedo Bolado, secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Certifico que el extracto de acuerdos adoptados en los meses de octubre y noviembre son los siguientes:

Sesión del día 2 de octubre.—Constitución del Ayuntamiento bajo la presidencia militar de don Feliciano Ramírez Bárcena, comandante de la guardia civil del puesto de Nueva Montaña, resultando, al quedar constituido, alcalde, don Jerónimo Cagigas; primer teniente, don Marcelino Cagigas; segundo teniente, don Luis Somavilla; regidor-interventor, don Emilio Castanedo; regidor-síndico, don Dámaso Sierra, y demás concejales, don Ceferino Sáinz, don Fulgencio Hondal, don Jacinto Cagigas, don Joaquín Herrería, don José Ruiz, don Alejandro Gómez y don Calixto Campo.

Acto seguido se procedió al sorteo de asociados y resultan elegidos por la sección de Camargo y Escobedo: los señores don Santiago Portilla, don Manuel Fernández y don Francisco Maza; sección de Muriedas-Maliaño: don Miguel López, don Dimas Cagigas, don Valentín Fernández, don Gerardo Castanedo y don Robustiano Bolado; sección de Revilla: don José Bolado Alonso; sección de Herrera, Cacedo e Igolló: don Juan Peña, don Valentín Cacho y don Domingo Rivas.

Acto seguido, el anterior Ayuntamiento hace entrega al entrante de los libros de actas de sesiones ordinarias de la Junta municipal, instrucción pública, de actas de arqueo, cuentas municipales confeccionadas hasta primero de abril de 1923, que, con relación al estado de caja, saldo para primero de septiembre, aparece la cantidad de 46.832 pesetas 74 céntimos, de las cuales existen 25.696 pesetas 34 céntimos en la Depositaria del Ayuntamiento y 21.436 pesetas 4 céntimos que el Ayuntamiento ha anticipado en los gastos de construcción de caminos vecinales en espera de reintegrarlas de los fondos que el Estado ha de abonar para ejecución de referidos caminos y como liquidación al hacerse cargo de ellos.

Además se hace constar que con la garantía personal de los señores concejales salientes y Junta de asociados anterior, que terminó sus gestiones en el mes de marzo último, existe un crédito, con el número 9.713, en el Banco Mercantil de Santander por pesetas 40.000, las cuales se han invertido también en la construcción de dichos caminos vecinales, cuya cantidad deberá reintegrarse a dicho Banco a los primeros pagos que el Estado haga, por tener este derecho preferente sobre los demás créditos, según acuerdo de la Corporación.

Asimismo se hace constar que de las 25.326 pesetas 34 céntimos que figuran como dinero en caja de Depositaria, 19.373 pesetas 12 céntimos, según relación que se adjunta, están pagadas sin formalizar por recibos legales, que serán unidos en su día a los libramientos que se han de extender.

Sesión ordinaria del 4 de octubre de 1923.—Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los jueves de cada semana, a las cuatro de la tarde.

Se acordó nombrar por votación secreta las Comisiones, siendo elegidos: para Hacienda, don Marcelino Cagigas y don José Ruiz; de Obras, don Jacinto Cagigas y don Dámaso Sierra; de Instrucción pública, don Fulgencio Hondal y don Luis Somavilla.

Se acordó de que las cuentas municipales de 1921-22 y 22-23 se apruebe el dictamen, fijándose el cargo, data y existencia en caja que se determina en ellas, y se expongan al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Se acordó nombrar concejal de turno para la inspección del matadero a don Dámaso Sierra.

Se aprobó una cuenta de la viuda de Villa de 204 pesetas 10 céntimos.

Se dió cuenta de la resolución de la Delegación de Hacienda revocando el acuerdo del Ayuntamiento sobre penalidad impuesta a don Bernardo Haya y don Máximo Castanedo por defraudación del arbitrio, y se acordó que de sobre la mesa.

Por el alcalde se da cuenta renuncia al cargo de encargado de las obras del Ayuntamiento, y al efecto ha nombrado, con carácter interino, al vecino de Muriedas don Francisco Llata, y fué aceptada la renuncia, y de quedar nombrado su sustituto el propuesto por la Alcaldía don Francisco Llata.

Sesión ordinaria de 11 de octubre de 1923.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó autorizar al señor alcalde para hacer la escritura de venta a las carmelitas de Maliaño de un terreno sobrante de vía pública, colindante al convento, de noventa y siete y media centiáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 1923.

También se acordó autorizar al señor alcalde para consultar con dos letrados que le parezca la resolución dada

por la Delegación de Hacienda sobre el contrabando de vinos de Bernardo Haya y Máximo Castanedo.

Se acordó pagar al colegio de sordo-mudos y ciegos de Vizcaya lo que se adeuda por estancia hasta la fecha en ese Instituto de don José Cagigas, de Maliaño.

Se acordó el pago de 448 pesetas por arreglo de un río en el pueblo de Escobedo por don Antonio Ruiz y 36 al industrial don José Diestro por gastos hechos por la Junta de instrucción en la visita de escuelas.

Se dió cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas autorizando la variante del camino vecinal de Portillonas a Bezana; la Corporación quedó enterada.

Se acordó se expongan al público, por término de quince días, las cuentas municipales del primer semestre de 1923-24 y el presupuesto ordinario de 1924-25.

Se acordó el blanqueo de las escuelas municipales de Muriedas.

Se acordó se pague a Valentín Benito cuatro días, a seis pesetas uno, ocupados en llenar el río de la Maruca, del pueblo de Muriedas, y quede encargado de llenarle todos los lunes y miércoles de cada semana, hallándose en su poder la mano de la bomba.

Se acordó notificar a don Santiago Portilla, vecino de Escobedo, deje expedito el camino vecinal por él interceptado en el citado pueblo, sitio Hoyo Oscuro, acceso a fincas particulares.

Se dió cuenta de un escrito de don Faustino Jayo, de Maliaño, pidiendo se deslinde su casa con las carreteras del pueblo a que colinda, y se acordó sea nombrada la Comisión de obras y Junta administrativa para que lo efectúen.

El concejal don Luis Somavilla presenta la renuncia de vocal de la Junta administrativa por el actual cargo y fué aceptada.

Se acordó que los concejales del Ayuntamiento puedan hacer el repeso del pan cuando quieran, decomisando aquello que se expendan en forma ilegal.

Sesión ordinaria de 18 de octubre de 1923.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó se obligue al portero del Ayuntamiento que asista a las horas de oficina como los demás empleados, y sobre todo en días de sesiones.

Se acordó notificar al jefe de arbitrios se entere si se han colocado en los sitios de costumbre los carteles anunciando precios sobre subsistencias.

Sesión ordinaria de 25 de octubre de 1923.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

El señor secretario manifiesta que en virtud de orden de la Alcaldía relativa a denuncia dada en el periódico «El Cantábrico», sobre 14.000 pesetas de repartos vecinales no ingresadas y de 8.000 pesetas por valor de un monte vendido en el pueblo de Revilla, para que dé los datos que haya sobre el particular, dice que el Ayuntamiento anterior nunca tuvo este asunto abandonado y cuando fué destituido estaba sobre el caso, buscando una solución para poder legalizar lo relativo a las 14.000 pesetas.

Que el monte vendido en Revilla lo fué por el Estado a la Sociedad Altos Hornos y de su valor correspondió al pueblo de Revilla la cantidad de 8.541 pesetas 40 céntimos, que ingresaron en caja en 31 de marzo de 1920.

Que según consta de los libros de contabilidad, según estado que adjunto se ha entregado al presidente de la Junta administrativa de Revilla, el importe de 7.786 pesetas 83 céntimos, para arreglo de fuentes y abrevaderos del pueblo (salvo error), quedando lo restante a beneficio del pueblo.

Con relación a las 14.000 pesetas de los repartos veci-

nales resulta ser cobrado y agente ejecutivo de parte del año 1918, del 1919-20 y de 1920-21, don Gumersindo Castanedo, siendo fiador del año 1918 y cuatro meses de 1919 don Máximo Castanedo y del resto don Juan Peña.

Que, en vista de orden, presenta el estado que a cada fiador afecta, con la relación de lo pendiente de cobro, y preguntado por los señores concejales qué procede hacer en virtud de haber desaparecido de esta nación en estado de insolvencia, sin rendir cuentas ni haber pagado parte de la cantidad recaudada, opina debe notificarse a cada fiador para que ingrese en arcas municipales la parte que afecta a cada uno, incluyendo todos los individuos comprendidos en recibos sin cobrar que se pudieran considerar fallidos, por ser extemporáneo el expediente.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó quedar enterado del asunto relativo a inversión del dinero de la venta de la cantera del Mazo, y con relación a las pesetas que se adeudan por recaudación de los repartos vecinales, se notifique a los fiadores de don Gumersindo Castanedo ingresen cada uno de por sí lo correspondiente a cantidades cobradas y por lo relativo a lo pendiente de cobro elevarlo a consulta de letrados para que nos indiquen el procedimiento a seguir.

Se dió cuenta de haberse remitido a la Administración de Contribuciones la terna correspondiente para que ésta designe los que corresponde elegir para formar la Junta pericial, y en comunicación última dirigida designan para ello, como repartidores a don Felipe Cagigas Palazuelos, don José María Aguirre, don Esteban Ceballos Carrera y don Balbino Díez, y como suplentes a don Patricio Escagedo y don Juan Cagigas Sierra; resultando que la Junta pericial la deben de componer doce repartidores y doce suplentes, el Ayuntamiento acuerda completar el número, eligiendo como repartidores a don Francisco Bolado Sierra, don Eustaquio Calva, don Dámaso Berno, don Federico Díaz Cagigas, don Vicente Cacho Escagedo, don Graciano Calva Reigadas, don Eleuterio Casuso Suárez y don Manuel Escagedo Ruisoto, y suplentes don Valentín Cacho Escagedo, don Graciano Calva Reigadas, don Eleuterio Casuso Suárez, don Manuel Escagedo Ruisoto, don Federico Casuso, don Laureano Gómez, don Tomás Gómez Lanza, don Santiago Fernández, don Tomás Fernández, don Clemente López, don Luis Sierra, don Manuel Fernández y don Faustino Jayo.

Se dió cuenta de un escrito de Máximo Castanedo y Bernardo Haya pidiendo el cumplimiento del fallo de la Delegación de Hacienda sobre multa impuesta por el Ayuntamiento de Camargo en expediente sobre defraudación del arbitrio de vinos, pidiendo la devolución de las pesetas que aparecen depositadas, con deducción de las que les corresponde según resolución de la Delegación de Hacienda, y se acordó autorizar al alcalde para que evacúe una consulta sobre el particular con algún letrado y que mientras tanto quede sobre la mesa.

Se dió cuenta de un escrito de don Julián Castanedo, vecino de Herrera, haciendo constar que por los propietarios de la industria Tejería Trascueto o Covadonga se ha solicitado un terreno sobrante de vía pública que ocupa el dicente quieta y pacíficamente, sin interrupción, por más de ocho años, procediendo no sea vendido ese sobrante, y se acordó autorizar a la Alcaldía para que consulte el hecho con un abogado.

Se dió cuenta de una instancia de Clemente López pidiendo la variante de una servidumbre servicio de la mies de Fuente Mar, en el sitio de la Peña, pueblo de Muriedas, y se acordó pase a informe de la Junta administrativa.

Se dió cuenta de una factura presentada por Gerardo Miera, de 61,10 pesetas, y fué aprobada.

Sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1923.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

La Alcaldía dió cuenta de haber consultado la resolución o fallo dado por la Delegación de Hacienda del recurso interpuesto por don Bernardo Haya y don Máximo Castanedo de penalidad impuesta por este Ayuntamiento por defraudación del impuesto sobre bebidas, opinando el abogado debe entablarse demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, y así fué acordado por unanimidad, y a sus efectos se acordó autorizar al síndico don Dámaso Sierra para que, en nombre del Ayuntamiento, intervenga en este recurso con arreglo a derecho.

Siendo preciso sacar una copia del juicio, se autoriza a referido síndico don Dámaso Sierra para que vaya a sacar dicha copia.

Se acordó, a petición hecha, se pague por alquiler de casa-habitación al maestro de Herrera treinta y cinco pesetas mensuales.

Se dió cuenta de un escrito de don José Fernández Agüero solicitando se cierre su finca colindante con el camino vecinal acceso a Lebrón, como compensación a cesión de terreno para indicado camino en construcción, y se acordó quede sobre la mesa.

Por la Alcaldía se dió cuenta de las malas condiciones higiénicas en que se hallan las cuadras instaladas en la casa que fué de Barredo, en el pueblo de Muriedas, y se acordó ordenar al tenedor de ellas retire a sitio conveniente los estiércoles en evitación de peligro a la salud pública.

Se acordó conceder un socorro de quince pesetas a doña Carmen Argos, por pobre y enferma.

Se acordó procede fijar las luces que se han de instalar en el valle, y en su vista, procede nombrar para fijarlas: por Camargo, don Fulgencio Hondal; Escobedo, don Luis Somavilla; Revilla, Alejandro Gómez; Muriedas, Emilio Castanedo; Maliaño, Jerónimo Cagigas; Herrera, Marcelino Cagigas; Cacedo, Calixto Campo, e Igollo, don José Ruiz, concejales de esta Corporación, para dar una relación de las luces que se necesitan en cada pueblo.

Se acordó se reparen los tejados de la casa consistorial y de la escuela de niñas de Muriedas.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal de doce de noviembre de mil novecientos veintitrés

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial se celebró sesión extraordinaria con los señores de la Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor don Jerónimo Cagigas, alcalde constitucional, previa convocatoria al efecto, leyendo el secretario el acta de las sesiones en que la corporación acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1918-19, 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23, y del primer semestre de 1923-24, y enterados de dicho acuerdo los señores asociados, se acordó nombrar en Comisión a don José Ruiz, don Fulgencio Hondal y don Luis Somavilla para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para mil novecientos veinticuatro-veinticinco, cuyo proyecto, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, fué aprobado en sesión de once de octubre del año actual, llenando las demas formalidades legales.

Por orden del señor presidente, yo, el infrascrito secretario, procedía a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho

proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad; de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando, en su virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Propios, 946,75 pesetas.
Impuestos, 21.000 pesetas.
Instrucción pública, 3.464.
Resultas, 13.025.
Recursos legales, 97.421.
Total, 135.857,47 pesetas.

Gastos

Gastos del Ayuntamiento, 34.100 pesetas.
Policía de Seguridad, 246,75.
Policía urbana y rural, 7.045.
Instrucción pública, 7.900.
Beneficencia, 5.650.
Obras públicas, 9.500.
Corrección pública, 1.100.
Montes, 703.
Cargas, 42.673,93.
Obras de nueva construcción, 25.000.
Imprevistos, 1.938,79 pesetas.
Total, 135.857,47 pesetas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º, de la R. O. circular de 15 de enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público, en la forma ordinaria, dicha resolución y que, sin otro procedimiento, se remitiera el presupuesto aprobado, con su copia respectiva y certificación de la presente acta, al señor gobernador civil de la provincia, a los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal de 15 de noviembre de 1923.—En Camargo, a 15 de noviembre de 1923, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores individuos del Ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, componiendo todos la Junta municipal de este Municipio, bajo la presidencia de don Jerónimo Cagigas, y abierta la sesión dióse lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Acto continuo el señor presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento, las cuales, habiendo sido ya censuradas por el señor regidor síndico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por ésta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido y verían de tal manera depurados en sus detalles que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido detenidamente examinada, por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del señor presidente, yo, el infrascrito secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

En este estado, el señor presidente anuncia que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por el mismo la pregunta de si la Junta apro-

baba y hacía suyo el dictamen leído acerca de las cuentas, dijeron que le aprobaban por unanimidad, fijando el cargo en 55.170 pesetas con 44 céntimos y la data en 47.365 pesetas con 65 céntimos; existencia en Caja, 7.804 pesetas con 79 céntimos del año 1918-19.

Del año 1919-20: Cargo, 74.948,75 pesetas; data, 71.122,85; existencia en Caja, 3.825,73 pesetas.

Del año 1920-21: Cargo, 60.458,30 pesetas; data, 52.069,32; existencia en Caja, 8.388,98 pesetas.

Del año 1921-22: Cargo, 111.390,80 pesetas; data, 98.777,38; existencia en Caja, 12.613,42 pesetas.

Del año 1922-23: Cargo, 124.803,25 pesetas; data, 93.039,32; existencia en Caja, 31.763,93 pesetas.

Del primer semestre de 1923 24: Cargo, 95.270,22; data, 35.272,49; existencia en Caja, 59.997,73 pesetas.

Y, por último, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria del 15 de noviembre de 1923.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó ampliar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento anterior relativo a nombramiento de Junta repartidora de la zona libre y se nombraron a don Adolfo Herrera y a don Ignacio Ruiz, vecinos de la misma, para que, en unión de los antes nombrados, hagan el reparto.

Se dió cuenta de un escrito de don Máximo Castanedo pidiendo se revisen nuevamente las cuentas de cobranza del reparto vecinal de 1918 y cuatro meses del 1919 que le corresponde como recaudador y fiador de don Gumersindo Castanedo, por creer no hallarse en descubierto en la parte recaudada y se acordó acceder a lo solicitado.

Seguidamente se dió cuenta de otro presentado por don Juan Peña, fiador que fué del recaudador don Gumersindo Castanedo, retificándose en la fianza prestada y solicitando un plazo, que pudiera ser de nueve anualidades, para satisfacer al Ayuntamiento las pesetas que dicho recaudador dejó en descubierto; la Corporación acordó acceder a lo solicitado, exigiéndole la garantía a satisfacción del Ayuntamiento.

El señor alcalde manifiesta haber un individuo que se compromete a hacer las reparaciones de los caminos vecinales de Portillonas al ferial de Maliaño y de Guarnizo a Presas por la cantidad de 4.800 pesetas, dejándolos en condiciones de recibo por el señor ingeniero, cobrando del efectivo que se reciba del Estado por subvención, y se acordó autorizar al alcalde para que éste vea la cantidad que procede dar por tal arreglo y fije las condiciones.

Se acordó el traslado y arreglo de una casita de tabla al pueblo de Herrera para fielato.

Se acordó se hagan las prestaciones personales en los pueblos del valle.

Sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1923.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una factura de la viuda de Fons y fué aprobada, de seis pesetas.

Otra de una casa de Bilbao, por bomba y poleas para el matadero, pesetas 580.

Se dió cuenta de un escrito de varios vecinos de Herrera sobre interrupción de caminos y se acordó pase la Comisión a verlo y proceda en consecuencia.

Se dió cuenta del asunto de don José Fernández Agüero, que quedó sobre la mesa en anteriores sesiones, y la Corporación acordó atenerse a la petición de carretera y pliego de condiciones para la construcción de la misma.

Se acordó que para las instalaciones de luces públicas en el valle se repartan con arreglo al censo de población de cada pueblo.

Se dió cuenta de un escrito de la «Sociedad de recreo de Maliaño» pidiendo subvención para el sostenimiento de agrupación coral y se acordó suscribirse con quince pesetas mensuales.

Sesión ordinaria de 29 de noviembre de 1923.—Se aprobaron las siguientes cuentas: recibos de «Gaceta», 40 pesetas; sellos, 60 pesetas; papel de multas, 50 pesetas; luz Ayuntamiento, 21,25 pesetas; colegio sordo mudos Vizcaya, 197,50 pesetas; señor Arnol, de Bilbao, 12 pesetas; Cipriano Pérez, 75 pesetas; poleas matadero, 3,60 pesetas; Revista Administración, 12,50 pesetas; Rufino Casuso, de obras, 269 pesetas; servicio de un auto visita escuela, 250 pesetas; bastón para el juez, 5 pesetas; Marcelino Cagigas, obras, 714,23 pesetas; gastos de poner una pierna a la pobre Rufina Sánchez, 827 pesetas; Gabino Bolado, obras 25,75 pesetas; maestro Escobedo, mutualidad, 53,90 pesetas; Marcos Jayo, estancia Sanatorio Pedrosa, 270 pesetas; sargento guardia civil, aparato dactiloscopios, 95 pesetas; contraste de pesas y medidas, 9,30 pesetas; maestro de Muriedas, sillas, 42,50 pesetas; Felipe Cagigas, gastos en Bilbao con Rufina Sánchez, 51,75 pesetas; Vicente Marín, 25 pesetas; sellos y pólizas, 200 pesetas; Diputación provincial, 4.996,75 pesetas; contribución sobre sueldos, 423 pesetas; para periódicos, 144,25 pesetas.

Se dió cuenta de un escrito del depositario participando hay un error en la contabilidad de un libramiento de 120 pesetas duplicado, procediendo sea formalizado con entrada en ingresos, y así se acordó, ordenando sea extendido un cargareme por esa cantidad.

Se acordó dar poder al abogado señor Parets para el pleito contencioso administrativo contra don Mariano Castanedo y don Bernardo Haya sobre la resolución del delegado de Hacienda, autorizándose para ello al regidor síndico.

El señor Dosal Isaac pide que por el Ayuntamiento se paguen las obras hechas de caminos vecinales con la devolución de fianza al Ayuntamiento y se acuerda quede sobre la mesa.

Se acordó que el depositario presente cuentas semanales.

Y para que así conste expido la presente que sello y firmo en Camargo, a 12 de diciembre de 1923.—Valentín Castanedo.—V.º B.º, el alcalde, Jerónimo Cagigas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

El señor don Cesáreo de las Cuevas, juez municipal de Camaleño, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil promovido por doña María Martínez Gutiérrez contra doña Higinia de Celis Róiz, vecina que fué de Argüebanes, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cincuenta pesetas e intereses vencidos, ha señalado para la celebración del juicio el día dos de enero próximo, y hora de las catorce, en la audiencia de este Juzgado; y para que tenga lugar la citación de la demandada, se fijará el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, apercibiéndola que, si no compareciere el día y hora señalado, se la seguirá en rebeldía.

Camaleño, 30 de noviembre de 1923.—El secretario, José García.

El señor juez municipal, don Horacio Tueros Laiseca, por el presente llama, cita y emplaza a Ignacio Agudo García, vecino que fué de Mioño, para que dentro del tér-

mino de ocho días comparezca ante este Juzgado municipal, a fin de cumplir cinco días de arresto menor en su domicilio, pena que se le impuso en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones a Silverio Balderrey. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido Ignacio Agudo, poniéndolo a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales, a trece de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Horacio Tueros.—Ante mí, Rafael Landeras. 2162

Julio Ortega Díaz de Vivar y Clotilde Felisa Venero Abojar, naturales el primero de Madrid y la segunda de Santander, de estado casados, de profesión electricista el Julio y labores de su sexo la Clotilde, domiciliados últimamente en Reinosa (Santander), procesados por estafa en el Juzgado de instrucción de la ciudad referida y su distrito del Este, comparecerán ante el mismo o en la cárcel del partido a fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2171

Eustaquio Guardo del Río, hijo de Jenaro y de Jerónima, natural de Otero, provincia de Santander, vecindado en Játiva, provincia de Valencia, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio marino, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba algo clara, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares, cicatriz en el parietal izquierdo; procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de 30 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el teniente juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 2 de diciembre de 1923.—El teniente juez instructor, Francisco Martos. 2166

José López Porres, natural de Santander, profesión marinerero mercante, domiciliado últimamente en Santander, desertor del vapor «Salmón», comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina, teniente auditor de la Armada don Raimundo Fernández Cuesta y Melero, para notificarle haber sido amnistiado del delito de deserción mercante.

Sevilla, 9 de diciembre de 1923.—El juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta. 2164

Don Vicente Mosquera López, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander, en funciones de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en abintestato de oficio de don Juan José Manzano Gándara, de 40 años de edad, natural de Jéjen (Granada), que residía en Toluca (Méjico) Independencia, número 133, viudo de doña Guadalupe Camarera, de cuyo matrimonio dejó una hija llamada Francisca Manzano Camarera, de cuatro años de edad, siendo aquél causante hijo de Manuel y Dolores, que se dice domiciliados en Almería, Plaza del Principe, y el cual embarcó en 16 de marzo último en Veracruz con destino a Santander, en compañía de su referida hija, falleciendo a bordo del vapor de la Compañía Trasatlantica española «Alfonso XII», se da aviso de tal fallecimiento a los referidos padres del causante y al representante legal, si lo tuviere, de su citada hija menor y demás parientes próximos del difunto, si los tuviere, para que si les convinieren

comparezcan por sí o por medio de persona que les represente legítimamente ante este Juzgado solicitando lo que estimen procedente a su derecho con arreglo al segundo párrafo del artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a la vez se requiere a mencionados padres del causante para que manifiesten dónde se encuentra aludida menor y si como tal tiene representación legal con arreglo a derecho, y también se comunica a todos los parientes mencionados que el inventario y efectos han sido entregados al señor cónsul general de España en la Habana, obrando en aludidos autos otro inventario.

Santander, 5 de diciembre de 1923.—El juez, Vicente Mosquera.—Ante mí, Juan Castrillo. 2170

Don Ovidio Fernández y Fernández, secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Aguayo

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a instancia de don Pablo Puente contra don Francisco Gutiérrez por lesiones leves, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que no habiendo comparecido el denunciante Pablo Puente a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a pesar de haber sido citado en debida forma, le debemos imponer e imponemos la multa de cinco pesetas, absolviendo al denunciado de toda responsabilidad.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vidal Osoro.—Emilio Bustamante.—Antonio Fernández.

Y para que sirva de notificación al denunciante Pablo Puente, expido la presente en San Miguel de Aguayo, once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El secretario, Ovidio Fernández.—V.º B.º, el juez municipal, Vidal Osoro.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto para este Ayuntamiento para el año próximo de 1924 a 1925, dicho proyecto de presupuesto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo de quince días y a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 10 de diciembre de 1923.—El alcalde, Gerardo Díaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 14.118, serie J, comprensivo de 50 obligaciones ferrocarril Barcelona a Alsásua, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 25 de noviembre de 1923.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.